



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0062-2016-INIA

Lima, **06 ABR. 2016**

VISTOS:

Carta S/N, de fecha 25 de febrero de 2016, del Instituto Nacional de Investigación Agropecuario – INIA de Uruguay, el Oficio N° 085-2016-INIA-DRGB/DG, de fecha 04 de marzo de 2016, de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología, el Informe N° 031-2016-INIA-OPP-UCTF/D, de fecha 21 de marzo de 2016, de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la PROCITRUS es una asociación civil sin fines de lucro, conformada por personas naturales y jurídicas productoras de cítricos del Perú. Fue constituida el 27 de Abril de 1998 con la finalidad de promover el bienestar de sus asociados, a través de la implementación de programas orientados a desarrollar la producción y comercialización de los cítricos;

Que, es necesario señalar que en la primera convocatoria externa realizada por el Programa Nacional de Innovación Agraria (PNIA), la Asociación de Productores de Cítricos del Perú (PROCITRUS) presentó el Proyecto “*Establecimiento de Bloques Fundación de material de propagación de cítricos libre de Virus, Viroides, y HLB, mediante la aplicación de tecnologías biotecnológicas de saneamiento con fines de implementación de un programa nacional de certificación de cítricos*”, en el cual INIA es colaborador;

Que, el proyecto en mención consideró, entre otros, la capacitación de la Blga. Rosa María Cabrera Pintado, investigadora principal del proyecto en técnica de microinjertación de cítricos y testaje biológicos. Asimismo, PROCITRUS ha gestionado con INIA – Uruguay la capacitación de la Blga. Cabrera en técnica microinjertación de cítricos y testajes biológicos a realizarse del 27 de marzo al 08 de abril de 2016;

Que, el objetivo de la capacitación “*Técnicas de microinjertación de cítricos y testajes biológicos*”, consistirá en fortalecer las capacidades de sus profesionales con el fin de actualizar y adquirir conocimientos y destreza en técnica biotecnológicas que permitirán la implementación del primer programa de saneamiento de material de propagación de cítricos con fines de certificación;

Que, a partir de la capacitación de la profesional, el INIA dispondrá de personal capacitado en técnicas de microinjertación, la cual hasta la fecha no se ha aplicado en ninguna institución del país, por ser específica para la obtención de plantas microinjertadas. La adquisición de conocimientos en testajes biológicos será útil para la fácil determinación de la presencia de virus de especies cítricas en las pruebas biológicas que se desarrolle;





Que, de acuerdo a lo señalado en el párrafo precedente, resulta de interés institucional la participación de la profesional señalada, en el evento citado pues ello redundará en beneficio de la institución, puesto que permitirá cumplir con los objetivos del Proyecto *“Establecimiento de Bloques Fundación de material de propagación de cítricos libre de Virus, Viroides, y HLB, mediante la aplicación de tecnologías biotecnológicas de saneamiento con fines de implementación de un programa nacional de certificación de cítricos”*, dando relevación a nuestra institución una vez logrado el objetivo de crear el primer programa de saneamiento material de propagación de cítricos con fines de certificación.;



Que, mediante Informe N° 031-2016-INIA-OPP-UCTF/D, la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la pertinencia de la participación de la mencionada profesional y que se proceda con el trámite respectivo, a fin que la instancia correspondiente expida la Resolución Jefatural de autorización de viaje;

Que, el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público, puesto que serán asumidos por la Asociación de Productores de Cítricos del Perú (PROCITRUS), y de acuerdo al itinerario de viaje la Blga. Rosa María Cabrera Pintado viajará el día 27 de marzo y retornará el 08 de abril de 2016, por lo que corresponde expedir el acto resolutivo correspondiente;



Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, dispone que los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria su publicación;



Que, es de aplicación el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, que dispuso que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, presupuestos que en el presente caso se cumplen;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por D.S. N° 010-2014-MINAGRI y, con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN JEFATURAL N°0062-2016-INIA

- 3 -

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 28 de marzo de 2016, el viaje de la Blga. Rosa María Cabrera Pintado, Directora de la Sub Dirección de Biotecnología de la Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología del INIA, a fin de participar en la capacitación "*Técnicas de microinjertación de cítricos y testajes biológicos*", el cual se llevará a cabo en la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay del 27 de marzo al 08 de abril de 2016.

Artículo 2°.- Los gastos que demande la presente Resolución, serán asumidos por la Asociación de Productores de Cítricos del Perú (PROCITRUS).

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente Resolución no otorgará derecho de exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- La mencionada profesional, cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, dentro de los quince (15) días posteriores a su retorno al país, deberá presentar al Jefe del INIA un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos del evento.

Artículo 5°.- La Oficina de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos será la encargada de supervisar el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria- INIA. (www.inia.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ALBERTO DANTE MAURER FOSSA
JEFE

Instituto Nacional de Innovación Agraria

